

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de
Oralidad

RADICADO	05001 31 03 018-2021-00364-00
PROCESO	Verbal.
DEMADNANTE	Paula Andrea Pérez Flórez
DEMANDADO	Carme Alicia López Morrison
DECISIÓN	Incorpora notificaciones, contestación a la demanda y reconoce personería.

Medellín, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

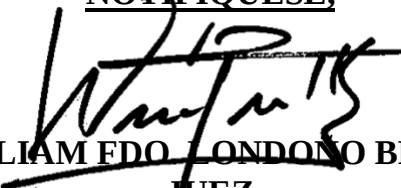
Se incorpora al expediente constancia de notificación remitida a los demandados Liberty Seguros de Vida S.A, y Carme Alicia López Morrison, la cual se realizó a través de correo electrónico, conforme a lo establecido en el artículo 9° del Decreto 806 de 2020, para tal efecto, se allegó constancia de su entrega (cfr. Fls. 24 expediente digital).

Así las cosas, se requiere a la parte demandante, para que proceda con la notificación del codemandado Fernando Alonso Bedoya Herrera, en los términos del artículo 291 y siguientes del CGP.

De otro lado, se incorpora contestación a la demanda allegada por el vocero judicial de la parte demandada Liberty Seguros S.A., quien, a su vez, remitió la misma a la parte demandante, para lo cual, el término para pronunciarse de las excepciones formuladas, comenzará a correr una vez culmine el término de traslado que cuenta Liberty Seguros S.A. Teniendo de presente que la citada sociedad se notificó de forma personal el 26 de octubre de 2021

Finalmente, se reconoce personería para actuar, al abogado Pablo Andrés Valencia Ruiz, identificado con T.P. 270.018 del C. S. de la J, en los términos del poder conferido y conforme a lo establecido en el artículo 75 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

3(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 178 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 19 de NOVIEMBRE de 2021, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3b2bdd31c2c7c079ce5c4abce22202f73a7c1d06dd5d5cbbae2ac98f88946de**

Documento generado en 18/11/2021 02:42:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>